



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 492 – MPM

Moyobamba, 14 de octubre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

VISTO:

En sesión ordinaria llevada a cabo el día 14 de octubre del 2021, el Dictamen N° 04-2021, de fecha 13 de octubre de 2021, de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, dentro de su competencia y facultades previstas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se sirva aprobar la modificación del artículo 115, numeral 115.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; en virtud del Informe Legal N°225-2021-MPM/OAJ, del 29 de setiembre de 2021, la Nota Informativa N° 2529-2021-MPM/GPPyDI de fecha 22 de setiembre 2021, el Informe Técnico N° 0117-2021-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, de fecha 22 de setiembre 2021, la Nota Informativa N° 1138-2021-MPM-GDS, de fecha 19 de agosto 2021, la Nota Informativa N° 055-2021-MPM/GDS/SGIeIO/CIAM, de fecha 10 de agosto de 2021, el Informe Técnico N° 005-2021-MPM/GDS/SGIeIO/CIAM, del 10 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, se establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Manual de Operaciones-MOP;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que, es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 492 – MPM



Que, mediante Nota Informativa N° 055-2021-MPM/GDS/SGleIO/CIAM, de fecha 10 de agosto de 2021, el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, remite al Sub Gerente de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, el Informe Técnico N°005-2021-MPM/GDS/SGleIO/CIAM, referente a la adecuación del ROF a la Ley N° 30490, artículo 11°, en relación a las funciones del CIAM;



Que, con Nota Informativa N° 1138-2021-MPM-GDS, de fecha 19 de agosto 2021, el Gerente de Desarrollo Social, remite al Gerente Municipal, el expediente donde el Centro Integral de Atención al Adulto Mayo (CIAM)r, hace llegar la propuesta de adecuación del ROF, en relación a las funciones del CIAM, con las subsanaciones correspondientes para continuar con el trámite;



Que, con Nota Informativa N° 2529-2021-MPM/GPPyDI de fecha 22 de setiembre 2021, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite al Gerente Municipal el Informe Técnico N° 0117-2021-MPM/GM//GPPyDI/APEyE/RRPG de fecha 22 de setiembre del 2021, a través del cual el Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadístico, concluye que la propuesta de modificación parcial del reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, es indispensable para la funcionalidad, cumplimiento de sus fines y una mejor atención a la persona adulta mayor, considerando que se suprimen 05 (cinco) funciones, se mantienen 08 (ocho) funciones, se incorporan 09 (nueve) funciones al artículo 115° numeral 115.1, de la Ordenanza Municipal N° 351-MPM en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor". Asimismo, indica que, del análisis realizado, se puede afirmar que la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF permitirá una mejor atención a los ciudadanos adultos mayores, considerando la adecuación a la Ley N° 30490; además, es requisito para el cumplimiento de la meta del Producto 6 – Indicador 1, de la quinta edición del Premio Nacional Sello Municipal 2021-2022;



Que, según Informe Legal N° 225-2021-MPM/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: Se debe continuar con el trámite de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, específicamente su artículo 115° numeral 115.1, que regula las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 117-2021-MPM/GM//GPPyDI/APEyE/RRPG; para cuyo efecto, deberá remitirse el expediente administrativo, a través de la Oficina de Secretaría General, a la Comisión de Regidores para realizar la evaluación correspondiente; luego de emitido el dictamen correspondiente, deberá elevarse a sesión del Pleno del Concejo a efectos de que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la modificación del artículo 115°, numeral 115.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta al Concejo Municipal a aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3) y 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 492 – MPM

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del numeral 115.1) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 333-MPM, y modificado con Ordenanza Municipal N° 351-MPM; en el extremo referido a las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidad - Gerencia de Desarrollo Social; quedando redactado de la siguiente manera:

*Numeral 115.1 Funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)
Son funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.*

1. *Administrar el sistema de gestión documentaria y archivo en el ámbito de su competencia conforme a la normativa.*
2. *Administrar la información que se procese en el sistema informático con que cuenta la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones.*
3. *Alcanzar en tiempo oportuno la información solicitada por el funcionario responsable de proporcionar información al ciudadano, en el marco de la ley de transparencia y acceso a la información pública.*
4. *Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.*
5. *Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.*
6. *Desarrollar actividades de carácter recreativos, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.*
7. *Elaborar el reglamento de Funciones del CIAM, donde se establezcan los horarios de los servicios y actividades a desarrollarse, así como el perfil del usuario, según las actividades y/o servicios que ofrezcan.*
8. *Elaborar instrumentos de gestión que permitan monitorear y supervisar la actividad del CIAM.*
9. *Identificar problemas individuales, familiares o locales.*
10. *Ofrecer a las Personas Adultas Mayores que se inscriban voluntariamente en el CIAM,*
11. *Prestar servicios de orientación socio legal para Personas Adultas Mayores.*
12. *Promover estilo de vida saludables y práctica del autocuidado.*
13. *Promover la asociatividad de las Personas Adultas Mayores y la participación ciudadana informada.*
14. *Promover la participación de las Personas Adultas Mayores en los espacios de toma de decisiones.*
15. *Promover los saberes y conocimientos de las Personas Adultas Mayores.*
16. *Promover soluciones a la problemática de las Personas Adultas Mayores.*
17. *Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 492 – MPM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario correspondiente; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN

SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE